



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 ENE. 2017

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio de Asistencia Técnica suscripto con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires -UBA-.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 2 de noviembre del año en curso, esta Defensoría y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires -UBA-, suscribieron un Convenio de Asistencia Técnica con el objeto de la prestación de asistencia técnica entre las partes en todos aquellos programas que la Defensoría considere de interés para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. La Facultad prestará asistencia técnica a la Defensoría a través de los profesionales y estudiantes especializados en las materias y problemáticas establecidas en los objetivos de cada programa y conjuntamente con el "Centro de Estudios de la Ciudad" monitoreará el desarrollo de los programas que se establezcan.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio de Asistencia Técnica celebrado con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

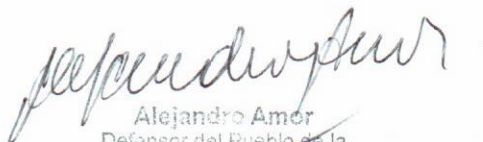
**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio de Asistencia Técnica suscripto con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 013717**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.